



HV8661

B4

V.1

C.1

62551

*José Angel Benavides.*



1080043788

E # 66 # 139

331

**TEORIA  
DE LAS RECOMPENSAS.**



2007

# TEORIA

## DE LAS RECOMPENSAS,

POR J. BENTHAM.

AUTOR DE LA TACTICA DE LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS, ETC.

TOMO PRIMERO.



Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

PARIS,

EN LA IMPRENTA DE J. SMITH,

CALLE MONTMORENCY, N.º 16.

1825.

62551  
14129

HV8661

B4



BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

## OBSERVACIONES

### PRELIMINARES.

---

ESTE Tratado es bajo muchos aspectos un contrapunto del de las penas. Tocante á las penas, habia que examinar en qué casos ellas eran conducentes, en cuales eran perjudiciales ó superfluas;—qué reglas de proporcion convenia seguir en el uso suyo;—y qué calidades debian buscarse en la naturaleza de las penas para acomodarlas á la naturaleza de los delitos. La analogia conduce por el mismo camino, cuando se trata de las recompensas. Ambos planes son simétricos; y no es el segundo mas que una reflejada imagen del primero.

I.



Debia preceder la materia penal, á causa de la superior importancia suya. Una pena impuesta es un mal; y una recompensa no acordada es la simple carencia de un bien. Una pena impuesta sin legítima causa no es solamente un mal para el individuo que padece, sino que tambien es una causa de sobresalto para la sociedad, y una ofensa hecha contra la seguridad de todos. Una recompensa acordada sin causa legítima, ni mérito, no produce ningun sobresalto conocidamente, ni hace mal aparente ninguno. Resulta de ella un mal muy real; pero á no ser que él llegue á un superior grado, no pueden advertirle mas que los espíritus reflexivos.

Debia preceder por otra razon la materia de las penas. Es la pena un instrumento necesario en el mecanismo del gobierno; la re-

compensa es un medio accesorio únicamente, un auxiliar útil y agradable: es una especie de lujo, y el arte de servirse hábilmente de ella da muestras de una politica perfeccionada. La pena sirve de custodia á las leyes: la recompensa no es aplicable mas que á unos servicios que salen de la linea comun.

Pero aunque la teoría remuneratoria es inferior en importancia á la penal, encierra todavía un elevado grado de interes. Segun el uso bien ó mal entendido de la recompensa, es una fuerza viva que produce los apetecidos servicios, una muerte que no produce nada, ó una adversa que obra en un sentido contrario al efecto que se espera.

Se han escrito muchos volúmenes sobre las penas. La recompensa presenta una materia nueva todavía. No se halla sobre ella en

el *Espíritu de las Leyes* mas que un capítulo de dos páginas, en el que hay quizá mas aparato que verdad. Rousseau, en sus *Consideraciones sobre la Polonia*, traza un sistema remuneratorio que parece bien enlazado y entendido, pero que está adaptado á una particular forma de gobierno. La obra de Draghonetti, *Trattato delle virtù e de' premj*, que salió á luz poco despues de la de Beccaria, no se parece casi al modelo suyo. Es una estéril y difusa declamacion, *un diluvio de palabras sobre un desierto de ideas*.

Los autores que hablaron casualmente de las recompensas, cayéron con frecuencia en dos ponderaciones opuestas. Los unos se persuadiéron de que podrian gobernarse los estados como unos seminarios, en los que puede hacerse todo por medio de distincio-

nes y premios; los otros, por el entusiasmo de la virtud, ó por el celo de la igualdad, desechan todas las recompensas como interesadas, ó como sistemas de favor y corrupcion política.

Ambas especies de ponderacion se impugnarán con el exámen de los casos en que la recompensa es un medio conducente y aun necesario, y de aquellos otros en que ella es superflua ó perjudicial.

Diré dos palabras mas sobre el plan general. Se examinarán al principio las fuentes de que puede sacarse la recompensa, diversos usos suyos, proporciones y eleccion que han de observarse entre sus diferentes modificaciones.

Nos dedicaremos á hallar como, con la mas mínima porcion de esta preciosa mate-



6 OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ria, pueden producirse los mayores efectos.

Se examinarán finalmente los móviles de aquella mecánica de que dimanán las leyes á las cuales se atribuye la facultad de *ejecutarse de sí mismas*, en virtud de aquel acertado enlace que un hábil legislador forma entre el interes y la obligacion.

# TEORIA

## DE LAS RECOMPENSAS.

---

### LIBRO PRIMERO.

#### DE LAS RECOMPENSAS EN GENERAL.



#### CAPITULO PRIMERO.

##### *Definiciones y distinciones.*

UNA recompensa es una porcion de la *materia del bien* (1), acordada en consideracion de un servicio real ó supuesto.

(1) *Materia del bien* : es la palabra propia y necesaria; no se da *el bien*, sino una porcion de la *materia del bien*. Es menester distinguir la causa y el efecto, como en la quimica se distingue el calórico